



ISBN: 9786073027205

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA  
UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN

---

García Trobat, P. (2019).  
La supresión del doctorado para españolizar Cuba.  
En H. Casanova Cardiel, E. González González, y L. Pérez Puente  
(Coords.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy* (pp. 197-232).  
Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-  
SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

*Pilar García Trobat*  
*Universitat de València*

### LA UNIVERSIDAD LIBERAL

La universidad liberal en España rompe con los modelos universitarios del Antiguo Régimen. El Estado quiere acaparar todos los ámbitos de poder y de la vida pública y mira desde sus inicios, entre otros objetivos, el arreglo de la universidad. Continuando el camino de reformas iniciado por los Borbones, se busca la uniformidad y centralización de las instituciones públicas. Al igual que la Constitución o los códigos, la universidad debía ser una y la misma para todos los españoles; las carreras universitarias se irán conformando con las mismas asignaturas, desde idénticos programas y estudiadas con los mismos libros de texto.<sup>2</sup> El sistema implantado por Pidal en 1845 acababa con la autonomía anterior haciendo de la universidad una estructura administrativa dependiente del ministerio y de unos gestores ajenos a la enseñanza.<sup>3</sup> Para los moderados, la enseñanza pública se convierte en una cuestión de poder; el que enseñaba domi-

- 1 Esta investigación contó con la ayuda del proyecto de investigación *Alma Mater Totius Hispaniae: Proyección Social, Historia y Pervivencias de las Universidades Hispánicas (siglos XVI-XX)*, DER2016-78166-r.
- 2 M. Peset y J. L. Peset, *La universidad española (siglos XVIII-XIX)*, 1974; P. García, "El manual mata la cátedra", en A. Romano (coord.), *Dalla lettura all'e-learning: linguaggi, metodi, strumenti dell'insegnamento universitario in Europa (secc. XIII-XXI)*, 2015, pp. 227-252.
- 3 M. Peset, "El plan Pidal y la enseñanza en las facultades de derecho", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1970, p. 632.

naba, “puesto que enseñar es formar hombres y hombres amoldados a las miras del que los adoctrina”.<sup>4</sup>

Los libros de texto a partir de los años cuarenta quedaron bajo la supervisión de un gobierno que quería controlar las ideas que se vertían en las aulas.<sup>5</sup> Las explicaciones del profesor al margen de esos manuales, los llamados textos vivos, serán la vía de escape de algunos catedráticos para sortear los límites al pensamiento. La persecución contra los más destacados a partir de los años sesenta evidenciará el malestar político... Navarro Villoslada, desde su periódico *El Pensamiento Español*, combatirá sus doctrinas y abrirá una sección dedicada a “desenmascarar” los textos vivos, es decir, a todos aquellos catedráticos que, seguidores de la filosofía krausista, difundían entre los estudiantes ideas materialistas, panteístas y racionalistas.<sup>6</sup> La crítica situación política y los conatos revolucionarios en la península hacen más que nunca necesario controlar las enseñanzas en las aulas, amoldarlas a las ideas moderadas. La prensa ministerial contribuirá a la campaña de descrédito de estos profesores, a cuyas explicaciones atribuye —como ocurrió con Castelar y la sublevación de Loja— los desórdenes públicos que se producen.

El control en la concesión del grado de doctor, paso previo y necesario al acceso a las cátedras, sería otra manera de asegurarse hombres amoldados a sus doctrinas. En el Antiguo Régimen había tantas maneras de obtener el doctorado como universidades. Cada estudio tenía sus propios estatutos y cada uno determinaba la forma de obtenerlo, así como la ceremonia de investidura.<sup>7</sup> Pero doctorado y licenciatura no se diferenciaban sino en el pago de unas tasas si acaso y en la pompa que acompañaba a la investidura. De hecho,

4 A. Gil, *De la instrucción pública en España*, 1855, vol. 1, p. 117.

5 P. García, “Libertad de cátedra y manuales en la Facultad de Derecho (1845-1868)”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, 1999, pp. 37-58; M. Martínez, *El estudio del derecho: libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*, 2001.

6 C. Mata, “Navarro Villoslada, periodista. Una aproximación”, *Príncipe de Viana*, vol. 60, núm. 217, 1999, p. 614.

7 P. García, “Grados y ceremonias en las universidades valencianas”, en L. E. Rodríguez y J. L. Polo (coords.), *Grados y ceremonias en las universidades hispánicas: homenaje a Agueda Rodríguez Cruz*, 2004, 67-107; M. Baldó, “Centralització i descentralització del grau de doctor (1845-1954)”, *Saitabi*, 2001-2002, pp. 433-453.

en las universidades de la corona de Aragón no existía el grado de licenciatura.<sup>8</sup> En la universidad liberal, centralismo y uniformismo, principios impuestos ya desde la Constitución de Cádiz, rigieron durante casi todo el siglo.<sup>9</sup> No bastaron los mismos libros y programas de curso, la elección del profesorado era esencial y tanto el grado de doctor, único que habilitaba para concursar a las cátedras, como las oposiciones, se centralizaron en Madrid. Se detraía de esta forma al resto de universidades peninsulares la posibilidad de otorgar el grado de doctor a sus estudiantes y de nombrar a sus catedráticos.

El grado de doctor se va diferenciando del de licenciado y la forma de obtenerlo se conforma a partir de las diferentes reformas: un curso complementario o dos, con asignaturas que van variando, examen final de grado...<sup>10</sup> Y el sentido de este grado, como recogía Pidal en la exposición de su plan, quedaba limitado “a muy pocas personas que, o bien por dedicarse al profesorado necesitan más vastos conocimientos, o bien guiadas por el ansia del saber, aspiran a penetrar sus más recónditos arcanos”, y que “dejando de ser un mero título de pompa, supondrá mayores conocimientos y verdadera superioridad en los que logren obtenerle”.<sup>11</sup> Tras superar las asignaturas de doctorado, el aspirante debía defender una tesis ante un tribunal de cinco catedráticos —que habría impreso y entregado una semana antes al rector— y defenderla contra los argumentos que pudieran hacerle los catedráticos asistentes. Serían unas cere-

8 El Plan Blasco introdujo en 1767 unos exámenes muy duros a los doctores que aspiraban a las cátedras de la universidad, véase P. García, “El catedrático Nicolás M<sup>o</sup> Garell y *la Novísima Recopilación*”, en *Aulas y Saberes. VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (Valencia, diciembre 1999), vol. 2, 2003, pp. 445-462.

9 P. García, “Españoles instruidos por la constitución”, *Revista de Derecho Político*, 2011, pp. 319-350.

10 Sobre las reformas del doctorado en los distintos planes véase, A. Miguel y A. Calderón, “Los estudios de doctorado y el inicio de las tesis doctorales en España, 1847-1900”, en J. R. Cruz (ed.), *Archivos universitarios e historia de las universidades*, 2003, pp. 197-222; M. Martínez, “Notas sobre la naturaleza del doctorado en el primer liberalismo”, en M. Peset (coord.), *Facultades y grados*, 2007, vol. 2, pp. 72-84; C. Petit, “La Administración y el Doctorado, centralidad de Madrid”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1997, pp. 567-58; P. Marchante y F. Merchán, “Reorganización de la enseñanza en la universidad de La Habana según el último plan de estudios de su etapa colonial (*Plan de 1880*)”, *Revista Cubana de Farmacia*, 2008.

11 M. Peset, “El plan Pidal...”, pp. 632-633.

monias cuya pompa y lucimiento dependía de la categoría social del graduando. La asistencia de público estaba garantizada mediante el anuncio en la prensa.

Las reformas adoptadas para La Habana están relacionadas con el empeño de asimilarla a la Universidad Central, desde que en 1843 fuera secularizada. Y, como las peninsulares, va perdiendo su autonomía para quedar en manos de la administración central. Las torpes medidas adoptadas por el gobierno moderado no sólo se deben a su carácter de colonia, sino sobre todo a una línea de actuación política que quiere someter la universidad, la enseñanza, al Estado. En resumen, la Universidad de La Habana compartirá con las peninsulares el mismo afán de control y adoctrinamiento por parte del Estado y responderá, desde la distancia, en muchos aspectos de una forma similar.<sup>12</sup>

## EL DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA

La Universidad de la Habana no escapará de los medios de control del gobierno central establecidos para las peninsulares. La elección del texto que debía servir para las explicaciones en las aulas, entre los de una lista restringida aprobada por la dirección general de instrucción pública, como en la península, será obligatoria para los catedráticos hasta 1868. Tras un proceso de reformas que iniciara con la secularización y nuevo plan de estudios en 1843, se verá “más asimilada” a la Universidad Central con el plan de 1863, que, con variantes, tratará de llevar a La Habana la Ley Moyano de 1857. En cuanto al doctorado, con las mismas vacilaciones que en la península, finalmente se deberá cursar un año unas asignaturas en función del profesorado y realizar una tesis que no distará mucho de las

12 E. Hernández, “Poder colonial y la dinámica de la reproducción cultural: la Universidad de La Habana, 1842-1898”, en M. Peset (coord.), *Claustros y estudiantes*, 1989, vol. 1, pp. p. 331; *idem*, “Ciencia, educación y política en Cuba, siglo XIX (posibilidades y limitaciones del sistema educativo superior)”, *Ciencia, vida y espacio en Iberoamérica*, 1989, pp. 423-441; *idem*, “La Universidad de La Habana, 1728-1898 (implantación cultural, estatus científico y nacionalismo bajo el dominio colonial español)”, *Historia de la Educación*, 1992, pp. 73-89.

peninsulares. Serán piezas retóricas, por lo general de escaso valor, cuyo tema debía ajustarse a uno de la lista de 40 elaborada por la junta de catedráticos de cada facultad. En algunas de ellas consta a qué lección corresponde y el tribunal que las juzga. No son muy extensas, dado que su lectura no podía exceder de 30 minutos ni llevar menos de 20 —aunque podía tomarse el tiempo que quisiera en su elaboración—. Una vez concluida, solicitaría su admisión al rector, quien, una vez la aprobase, la remitiría al decano para que señalara día y hora de lectura. El tribunal lo conformarían cinco catedráticos, de los cuales tres debían ser numerarios. Y tres debían ser también los miembros designados por el presidente —el catedrático más antiguo— para hacer las observaciones pertinentes.<sup>13</sup>

Estas tesis, como las peninsulares, no recogían ningún tipo de investigación pero son documentos que permiten saber qué se estudia y los temas que más interesan, así como la orientación doctrinal que han recibido. El candidato a doctor no debía demostrar su capacidad investigadora sino su aptitud como docente, su oratoria y argumentación, porque el doctorado estaba concebido para quienes tenían previsto dedicarse a la enseñanza en la universidad. El propio plan de estudios indicaba en el Artículo 260 que “los jueces, al hacer la calificación del ejercicio, no tendrán sólo en cuenta el mérito del discurso, sino las muestras de suficiencia que en la discusión haya dado el graduando”.<sup>14</sup> El profesor universitario, en palabras de Marc Baldó, era “un maestro de conferencias que había estudiado un poco más que los licenciados”.<sup>15</sup> Así, las tesis no dejaban de ser sino el último paso, protocolario y de mero trámite si acaso, para la obtención del doctorado.

13 “Real orden aprobando el reglamento de la Universidad de la Habana de 5 de abril de 1866”, arts. 256-259, y que modificaba el aprobado interinamente el 29 de septiembre de 1863.

14 “Plan de Instrucción de la Isla de Cuba de 15 de julio de 1863”, en J. Rodríguez (ed.), *Legislación Ultramarina concordada y anotada*, vol. 4, 1865. Véase también el *Reglamento de las universidades del reino, aprobado por S. M. en 22 de mayo de 1859*, 1859, y el “Plan de instrucción pública de la isla de Cuba y Puerto Rico”, *Boletín Oficial de Instrucción Pública dirigido por don Javier de Quinto*, 1846, pp. 168-248.

15 M. Baldó, “Centralització i descentralització...”, p. 438.

A pesar de su escasa relevancia científica, las tesis nos permiten, de un lado, averiguar lo que en las aulas universitarias se explica en aquellos años y, de otro, conocer a los nuevos doctores y su posterior promoción académica. Me detendré brevemente en analizar las tesis que en derecho civil y canónico se leyeron desde 1863 hasta 1871, año en que fue suprimido el doctorado.

**CUADRO 1**

Tesis en derecho civil y canónico leídas entre 1863 y 1872

Nombre	Licenciado	Doctor	Materia
José Ignacio Rodríguez y Hernández	1855	1863	Estudio sobre la situación civil de la mujer en España
José Manuel Mestre y Domínguez	1855	1863	¿La propiedad intelectual en una verdadera propiedad?
Jesús Benigno Galves y Alfonso	1862	1863	Causas del atraso del derecho penal relativamente al civil, hasta el siglo XVIII
Paulino Álvarez y Aguiñiga	1857	1863	El derecho de gracia residente en la Corona de España en conciliable con las atribuciones de los poderes legislativo y judicial
Bernardo del Riesgo Moris		1864	¿Son convenientes y justas las penas perpetuas?
Francisco Campos y Riverol	1862	1866	¿Qué teoría de la propiedad puede considerarse como más aceptable bajo el punto de vista filosófico-jurídico?
José Antonio de Galarraga y Mesa	1865	1866	¿Los derechos de las mujeres y de los menores de edades se encuentran suficientemente garantizados por el código de comercio?
Benito José de Riera y Giménez	1843	1867	Juicio histórico-crítico sobre la legitimación por consiguiente matrimonio
Tomás Ubierna y Sáinz	Central	1867	Causas, celebración y éxito del concilio de Trento. Influencia y relaciones con la sociedad y el poder temporal
Carlos Carrillo de Albornoz y Cárdenas	1866	1867	¿Puede considerarse como ilimitado el derecho de defensa?
Dionisio Concha y Colina		1867	De las fuentes del derecho canónico y el orden de prelación entre las mismas
Francisco Lope y Zayas	1865	1868	¿La sucesión testamentaria y abintestato tienen su fundamento en el derecho natural?
Leopoldo Berriel y Fernández	1867	1868	Influencia del cristianismo en el derecho penal de los romanos.
Amado Campos y Riverol	1868	1869	¿Qué hay de verdad en la teoría de Malthus?
Francisco de Goyri y Adot	1866	1869	¿Cuál es el origen de las penas y sobre qué está fundado el derecho de castigar?
Sixto María de la Torre de Hita	1850	1870	¿Es útil la institución de los procuradores públicos y el desempeño de este oficio es el de un verdadero mandato?
José María Carbonell y Ruiz	1863	1870	¿Serán prescriptibles el capital del censo y la acción que asiste al vendedor para redimir la cosa vendida con el pacto de retrovendo?
Nicolás F. De Castro y Garrido	1869	1870	¿La confesión del reo debe ser considerada como circunstancia atenuante?
Eliseo Campos y Riverol	1869	1870	¿Deberá sostenerse la prisión por deudas?
Francisco Morales López	1869	1871	¿Quedará legitimado el hijo incestuoso por subsiguiente matrimonio de sus padres, celebrado con la consiguiente dispensa?
Antonio María Tagle y Granados	1852	1871	¿Convendría establecer para primera instancia tribunales colegiados?

Miguel Gener	1869	1871	¿El crédito de una nación estará en inmediata relación con la riqueza particular o tendrá una existencia independiente?
Antonio Ambrosio Ecay		1871	¿Reforma de la legislación hipotecaria en la isla de Cuba?
Antonio P. Gómez y Cacho Negrete	1870	1871	¿Cuáles son las principales diferencias entre los sistemas penales de los diversos códigos modernos?
Ramón de Armas y Sáenz	1870	1871	Influencia de la filosofía estoica en el derecho romano
José C. De Arazoza y Fontanilla	1870	1871	De la profesión de la abogacía en los diferentes sistemas forenses
Manuel Eusebio Campos	1870	1871	¿La circunstancia de ser anónima una sociedad por sí sola es suficiente para sujetarla a la legislación y jurados mercantiles?
Francisco O. Ramírez y Chenard	1869	1872	Juicio de la contribución única directa con relación a los otros sistemas
Vidal Morales y Morales	1870	1872	Juicio sobre la intervención del elemento hereditario en la formación de los poderes públicos
José Francisco Mantilla		1872	¿Es aplicable la institución del jurado en los negocios civiles?
José M. Ramírez y Ovando	1869	1872	Juicio histórico crítico de la penalidad impuesta a las personas según su participación en los delitos
Guillermo Bernal	1870	1872	¿Corresponderá al marido la acción civil de administración de los bienes extradotales, que la mujer la ha transferido, y a ésta contra el marido en los que no le transfiere?
Manuel J. Morales		1872	¿Es conveniente que los obispos tomen parte en la celebración de los concordatos?
Antonio Andrés Azoy		1872	¿La confesión del reo debe ser considerada como circunstancia atenuante?
Pedro Nolasco de Castro y Fernández Córdova	1862	1872	¿A cuál de los dos maridos habrá de atribuirse la paternidad cuando la mujer se vuelve a casar un mes después de la muerte de su marido y da a luz una criatura a los 7, 8 o 9 meses de la celebración del segundo matrimonio?
Padilla y Hernández, Agustín	1866	1872	¿Declarado por la testadora morir, sin herederos forzosos y con la libre disposición de sus bienes se anulará el testamento por la prueba testifical con que se pretenda acreditar la existencia de un hijo y la intención de dejarle en fideicomiso la herencia, cuando en la cláusula de institución se nombre pura y simplemente al heredero?

Fuentes: *Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad de la Habana en el curso de 1870 a 1871. Anuario de 1871 a 1872, 1872* (sólo recoge licenciados hasta septiembre de 1870 y doctores hasta junio de 1870); *Fons de tesis i discursos s. xix (dret i jurisprudència)*; A. Miguel y A. Calderón, "La colección de tesis doctorales de derecho en la Universidad Central: 1847-1868", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, vol. 12, núm.1, 2009, pp. 105-186 (para comparar las tesis cubanas con las peninsulares).

La mayor parte de los doctorados en La Habana obtuvieron el grado de licenciatura en la misma universidad. Las materias más atractivas son de derecho civil —propiedad, familia y sucesiones— y de derecho penal —en especial penas, no tanto delitos—. Como dijimos anteriormente, estas tesis no son el resultado de una investigación, y al analizarlas se advierte que algunos de sus autores copian párrafos enteros de otras publicaciones, variando apenas el texto. Véase, por ejemplo, la tesis de Francisco de Goyri y Adot, cuyas conclusiones están extraídas de Taparelli (cuadro 2).

**CUADRO 2**  
Comparación de tesis

<b>Tesis de F. de Goyri</b>	<b>Tesis de R. P. Luis Taparelli</b>
<p>Ahora bien: el orden consiste en una justa proporción de las cosas. Para que haya proporción entre el acto humano y sus consecuencias, es preciso que el acto sea honrado, y de ese acto resulta la posesión y goze del bien; así pues el crimen y la felicidad, si de él resultara son por su propia naturaleza, un desorden. Este desorden que el vulgo mismo reconoce, pues no puede dejar de ver con horror el crimen feliz y próspero, no puede ser remediado por la sociedad de una vida futura, como puede hacerlo Dios, puesto que está destinado a mantener el orden exterior en la vida presente. Así pues en la vida presente es donde tiene que remediarlo: tiene por consiguiente que obrar, en cuanto esté en su poder, de tal manera que al delito corresponda cierta disminución de bien y de goce; esta disminución de bienes sensibles en cambio y pago de acciones perversas, es lo que se llama pena o castigo. Obrando así la autoridad cumple el primer deber social, tanto respecto al delincuente, como en relación a los demás asociados y al Criador. Digo con respecto al delincuente, pues privándole de bienes materiales, le procura en cuanto está en su poder un estímulo para abrazar el bien moral. Con relación a los asociados, porque mantiene en sus ánimos el juicio que deben formar acerca de las desgracias del crimen. Con relación a Dios, ordenador supremo de la sociedad universal, en tanto cuanto sostiene imprescriptibles las nociones de justicia universal, sobre las que estableció la sociedad, al crear al hombre. El castigo inflingido al culpable es, pues una triple reparación del orden violado por el delito; reparación del orden individual, del orden social y del orden universal.</p>	<p>Ahora bien: el orden consiste en una recta proporción de las cosas; la proporción entre el acto humano y sus consecuencias, exige que el acto sea honesto; y del acto honesto nace la posesión del bien y del gozo; así luego el delito y la felicidad del mismo es por sí desorden. . . . Este desorden reconocido del vulgo mismo en el hecho de indignarse a la vista de los delitos felices, no puede ser reparado por la sociedad en una vida futura, porque la sociedad está destinada a mantener el orden externo en la vida presente. Luego debe hacer cuanto sea de su parte, porque al delito corresponda alguna disminución de bien y de goce; esta disminución de bien sensible en recompensa de una acción mala, es lo que se llama pena o castigo. Obrando así la sociedad cumple el primer deber social, así para con el delincuente, como para con los asociados y para con Dios. Para con el delincuente, porque cercenándole los bienes materiales, le provee de un aliciente que le mueva al bien honesto; para con los asociados, porque corrige en su mente el desorden del juicio que pueden formar del delito afortunado; para con el Criador y ordenador supremo de la sociedad universal, porque mantiene como imprescriptibles las noticias de justicia universal, en las cuales fue fundada por su divino autor. De este modo es reparado bajo un triple aspecto, a saber, individual, social y universal, el orden violado por el delincuente.</p>

Fuentes: Francisco de Goyri, *¿Cuál es el origen de las penas y sobre qué está fundado el derecho de castigar?*, 1869; Luis Taparelli, *Ensayo teórico de derecho natural apoyado en los hechos*, 1867, t. 2, pp. 60-61.

La tesis de Antonio María Tagle ocupa 38 páginas impresas: en las 11 primeras expone los motivos que le han llevado a doctorarse, y desde la 24 hasta la 38 recoge literales los comentarios que Anduaga publicó de Bentham.<sup>16</sup> Otras tesis no se separaban de lo dispuesto en las leyes, cuyos literales van copiando, así como en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuyos textos transcriben literalmente del repertorio de Pantoja.<sup>17</sup>

16 Véase J. Bentham, *Tratados sobre la organización judicial y codificación*, traducidos con comentarios por Baltasar Anduaga Espinosa en 1843.

17 Véase la tesis de Guillermo Bernal: *¿Corresponderá al marido la acción civil de administración de los bienes extradotales, que la mujer la ha transferido, y a ésta contra el marido en los que no le transfiere?*, 1872.

Aunque ésta sea la tónica general, alguna escapa de esta estructura apegada al texto de la ley o al texto que copian. Son tesis cuyos temas se tratan desde un punto de vista filosófico-jurídico y dejan patente la influencia de la filosofía alemana. La tesis de José Ignacio Rodríguez y Hernández y la de José Antonio de Galarraga y Mesa,<sup>18</sup> maestro y discípulo, versan sobre la situación de la mujer en la legislación privada. Ambos coinciden en la necesidad de educar a la mujer para que goce de los mismos derechos civiles que el hombre. En las dos tesis hay veladas críticas a una legislación, ya sea civil o mercantil, que consideran va copiando textos de anteriores leyes sin tener en cuenta las contradicciones en que incurre ni que los tiempos han cambiado. La tesis de Rodríguez y Hernández es más filosófico-jurídica que la de Galarraga, quien maneja mejor las fuentes del derecho civil y mercantil. Pero ambos concluyen en lo mismo: la legislación “que más se acerque al reconocimiento y a la sanción de la igualdad de dignidad de los dos sexos, esa será la más adelantada y la más digna”,<sup>19</sup> escribirá Rodríguez y Hernández. Por su parte, Galarraga, en el mismo sentido, dirá:

con el adelanto de la civilización los derechos serán los mismos para todos; se acabarán los privilegios siempre odiosos, y el hombre y la mujer de una misma condición ante la ley, verán realizarse en la práctica las saludables doctrinas de la igualdad científica y filosófica, vínculo dulce que les unirá más, conduciéndolos a obtener el desarrollo armónico completo de sus facultades físicas, morales e intelectuales, que es el fin que están llamados a cumplir.<sup>20</sup>

La influencia de la filosofía alemana, en especial el curso de derecho natural de Ahrens, se deja sentir.<sup>21</sup> Más abiertamente, se

18 J. I. Rodríguez, *Estudio sobre la situación civil de la mujer en España*, 1863, y J. A. de Galarraga, *¿Los derechos de las mujeres y de los menores de edades se encuentran suficientemente garantizados por el código de comercio?*, 1866.

19 J. I. Rodríguez, *Estudio sobre...*, p. 48.

20 J. A. de Galarraga, *¿Los derechos...*, p. 26.

21 Entre los libros de texto recomendados en 1870 se encontraba el de Ahrens, ya no había listas de autores obligados. Sobre la influencia del krausismo en La Habana, véase, D. Sappez, “El

descubre en la obra de Francisco Lope y Zayas,<sup>22</sup> que no sólo cita al filósofo alemán sino también al racionalista Julio Simón, ambos combatidos por los neocatólicos.<sup>23</sup> Pero, sin duda alguna, la tesis que destaca sobre todas es la de José Manuel Mestre y Domínguez<sup>24</sup> acerca de la propiedad intelectual. Desarrolla, como los anteriores, un discurso filosófico-jurídico. Deja a un lado la ley vigente del 10 de junio de 1847, mandada observar en la isla en 1855, para entrar a examinar si se trataba de una verdadera propiedad y si cabía imponer límites por razones sociales. Conoce y desarrolla bien el estado de una cuestión que se está discutiendo en ese momento. Utiliza los debates legislativos que se han seguido en el congreso francés, la memoria del congreso de Bruselas de 1858 y la filosofía alemana, que asimismo conoce bien. Es un discurso moderno, en el que identifica propiedad intelectual e industrial y que sigue, en cuanto a la característica de perpetuidad, las concepciones de Lamartine. La mayor parte de estos doctores reconocen como su último maestro a José de la Luz y Caballero, de quien a continuación hablaremos.

## TEXTOS VIVOS CUBANOS

En la península, a pesar de la censura que sobre las cuestiones cubanas se imponía, no dejaron de publicarse las cartas llegadas desde la isla. Sobre todo, la prensa neocatólica advertía de la crítica situación y cargaba las tintas contra la Universidad de La Habana y la falta de medidas para remediar los males que pronosticaba. En 1863 lo hacía el periódico *La Esperanza*, y daba cuenta de un “hecho atroz, escandaloso, digno de un país salvaje”, usando los términos del testigo presencial que remitía la carta. Mientras celebraban misa solemne los frailes de la Compañía de Jesús en honor de unos padres

krausismo en la formación del movimiento reformista y liberal en Cuba (siglo XIX)”, *Revista de Indias*, 2016, pp. 543-572.

22 ¿La sucesión testamentaria y abintestato tienen su fundamento en el derecho natural?, 1868.

23 Véase las críticas de J. M. Ortí, *Ética o principios de filosofía moral*, 1862.

24 ¿La propiedad intelectual en una verdadera propiedad?, 1863.

hacia poco canonizados, cuando más lleno de fieles estaba el templo, un grupo de estudiantes de la universidad irrumpió, y “con la mayor insolencia promovieron escandalosos desórdenes, blasfemando en alta voz, lanzando cohetes y fijando en las paredes indecentes pasquines”. Este lamentable acontecimiento —recogía el autor de la correspondencia— había llenado “de pena y de vergüenza a los habitantes de esta ciudad que no participan de las ideas protestantes y filibusteras de algunos de los estudiantes de la Universidad de la Habana”. El redactor del artículo no quiso dejar de plasmar su opinión y hacer que sus lectores se preguntaran cuál debía ser el estado en que se hallaba la Universidad de La Habana cuando había en ella estudiantes que se atrevían a cometer esas profanaciones. Apremiaba al gobierno central y al de la isla para que vigilaran la enseñanza y cortasen de raíz y sin contemplación de ninguna clase todas las malas semillas que allí se estaban sembrando.<sup>25</sup>

No se trataba de un suceso aislado. Otros desórdenes protagonizados por estudiantes con anterioridad a la reforma de 1863 debían haber alertado a las autoridades.<sup>26</sup> El suceso más escandaloso para los opositores de las medidas que tendían a la asimilación de Cuba con España ocurrió en 1865. La mayoría de los diarios peninsulares recogían con estupor y de forma muy escueta lo sucedido:

En carta particular se nos dice de la Habana que varios estudiantes del quinto año de leyes en aquella universidad, habían cometido un acto verdaderamente criminal, demostrando saña y malquerencia hacia altísimas instituciones. La autoridad superior había mandado cerrar la cátedra y formar causa a los autores del atentado.<sup>27</sup>

No se atrevían siquiera a publicar los hechos, a pesar de que la noticia tenía visos de verosimilitud porque había corrido por Madrid y Barcelona procedente de diversas fuentes. *La Lloyd Español*,

25 *La Esperanza, Periódico Monárquico*, 11 de marzo, 1863, pp. 1-2.

26 O. Negrín, “El movimiento estudiantil cubano en la segunda mitad del siglo XIX”, en R. Marsiske (coord.), *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina*, pp. 121-141.

27 “Asuntos Varios”, *La Soberanía Nacional. Diario Progresista*, 24 de abril, 1865, p. 3.

sin atreverse, como el resto, a publicar cuál era ese “acto verdaderamente criminal” que habían cometido los estudiantes de leyes, y al que hacían referencia los periódicos, criticaba al gobierno y a la prensa ministerial de no haberse hecho eco de la carta, negando además su conocimiento:

los periódicos ministeriales aseguran que el gobierno no tiene noticia oficial de los sucesos que han ocurrido en la universidad de la Habana, y de que nos da cuenta nuestro corresponsal en su última carta, según indicamos en la última hora de nuestro número del sábado. Nosotros a pesar de todo, como tenemos confianza en la veracidad de nuestra corresponsal, no dudamos de que los hechos que nos refiere sean exactos, pero nos abstendremos de publicar su carta, que solo trata de dicha cuestión, hasta tanto que el gobierno reciba sus noticias, manifestando, sin embargo, que en Barcelona, como en Madrid, según dicen algunos periódicos, se han recibido cartas particulares que también indican algo sobre el asunto, y aún en *La Correspondencia de España* se da por seguro que “los hechos tuvieron lugar entre los estudiantes del quinto año de leyes, los cuales habían cometido un acto verdaderamente criminal, demostrando saña y mal querencia hacia altísimas instituciones”. Es muy extraño que el gobierno ignore lo ocurrido, máxime cuando parece que el Capitán general había mandado cerrar la cátedra y formar causa a los autores del atentado.<sup>28</sup>

Será *El Pensamiento Español* el que finalmente se atreva a relatar los hechos: un retrato de la reina “había sido ultrajado bárbaramente”.<sup>29</sup> Hacía dos años que este rotativo había tratado de llamar la atención del gobierno con motivo de las honras tributadas al profesor José de la Luz Caballero; apremió entonces a las autoridades

28 “Sección editorial”, *La Lloyd Español. Diario Político Independiente*, 25 de abril, 1865, p. 1.

29 Curiosamente, en la península se acababa de publicar, en febrero, un artículo de Castelar, otro texto vivo, que cuestionaba “el rasgo” ético de la reina al desprenderse del producto de una venta de bienes del patrimonio real, y como consecuencia se produjo después el primer levantamiento estudiantil en España.

a que considerasen si era racional y patriótico que mientras en el dominio de los hechos que procuraba prevenir y reprimir tentativas de insurrección en aquella isla, se dejase en el terreno de la enseñanza oficial pervertir a la juventud estudiosa de Cuba con doctrinas muy semejantes a las profesadas por los textos vivos en la Universidad de Madrid.<sup>30</sup>

Este artículo recibió muchas críticas de la prensa más progresista y sólo dos años más tarde lo recordaba el periódico neocatólico:

Pues bien, aquellos polvos traen estos lodos. El panteísmo enseñado en la Universidad de la Habana a los estudiantes de filosofía, se ha convertido en actos positivos de fanática desafección a la Reina de España, cuyo retrato ha sido ultrajado bárbaramente. Quiera Dios que esto sirva de aviso eficaz para que tanto el Gobierno en Madrid como las autoridades de España en Cuba aprendan a conocer la irremediable trascendencia de cierta clase de seducidos y de cierta especie de tolerancia. En todas partes el hombre obra según piensa, y piensa según se le enseña. Si dejáis enseñar doctrinas de rebelión ¿qué queréis que haya si no rebeldes? Es verdad, que aplicada a nuestra península, importa cuando menos a la paz pública, aplicada a nuestras provincias ultramarinas, importa a la integridad de la monarquía. Nada más. Baste esto para quien sepa y quiera entender.<sup>31</sup>

El autor de estas palabras era Francisco Villoslada, neocatólico a ultranza. Se había convertido en el azote de todos los “textos vivos” a que antes hicimos referencia, anunciando sus nombres y criticando sus obras en el periódico que él mismo había fundado. *El Pensamiento Español* no entendió el agasajo que a José De la Luz le procuraron las autoridades de la isla a su muerte. No se escaparon de sus ataques los profesores cubanos. El primero sería De la Luz<sup>32</sup> (educador de la burguesía criolla y defensor de sus derechos, creador

30 “Los textos vivos. A dónde nos conducen”, *El Pensamiento Español. Diario de la Tarde*, 26 de marzo, 1863, pp. 2-3.

31 *El Pensamiento Español. Diario de la Tarde*, 21 de abril, 1865, p. 2.

32 El filósofo cubano Juan Manuel Mestre, alumno de De la Luz, dirá de él que no tenía rival en el magisterio. Véase el estudio preliminar y las notas de Humberto Piñera a la obra de J. M.

de una escuela que propugnaba el pensamiento libre, introductor de la filosofía de Krause en la isla y criticado por la prensa más conservadora):

El Sr. Caballero, según *El Contemporáneo*... era un profesor de instrucción primaria, muy célebre en la isla por sus opiniones anexionistas e independientes. *El Reino*... decía: nos ha escandalizado leer en los periódicos de la Habana llegados ayer, la descripción del entierro de un D. José de la Luz, cubano, conocido desafecto a España... siguiendo las cosas por tan fatal pendiente, la pérdida de la isla de Cuba se divisa en no muy lejano plazo.<sup>33</sup>

Y el corresponsal en Cuba de *El Pensamiento Español* escribiría: “ha muerto después de una enfermedad larga, sin Sacramentos. Su entierro ha sido una verdadera manifestación filibustera y libre-cubista”.<sup>34</sup> Uno de sus discípulos, Antonio Angulo y Heredia, sería el siguiente cubano en convertirse en objeto de críticas de Villoslada, que lo calificó de “texto vivo”. Sus lecciones sobre Goethe y Schiller<sup>35</sup> no pasaron inadvertidas para el neocatólico, que tachó muchas de sus proposiciones de impías, irreligiosas, heréticas, protestantes, racionalistas... Sus incendiarios artículos en *El Pensamiento Español* encontrarían una respuesta contundente y firme por parte de Angulo, quien rebatió una a una todas las críticas vertidas y —en su decir— no por él mismo, que ya esperaba esas críticas, sino por la cruzada que en dicho periódico se había emprendido “contra el más sabio de los cubanos D. José de la Luz y contra la muy respetable Universidad de La Habana”.<sup>36</sup> Los periódicos peninsulares de ideo-

---

Mestre, *De la filosofía en la Habana*, 1952. J. I. Rodríguez, *Vida de D. José de la Luz y Caballero*, 1874, recuerda su vocación docente, así como sus explicaciones de filosofía.

33 “Los textos vivos...”, p. 2.

34 *Ibid.*, p. 3.

35 *Goethe y Schiller, su obra, sus vidas: lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid*, 1863.

36 Las respuestas de Angulo, publicadas en el periódico *La Discusión*, fueron reunidas junto a los artículos de Villoslada en A. Angulo, *El Pensamiento Español, periódico neo-católico de Madrid y la instrucción pública en la isla de Cuba*, 1863, p. 24.

logía progresista y democrática consideraban un honor ser perseguidos por los *neos* y apoyaban las ideas y escritos del cubano.

En la península se asistía también a la primera manifestación estudiantil, en apoyo del rector Montalván y en contra de la destitución de Castelar de su cátedra motivada por la publicación de un artículo donde cuestionaba la ética de la reina y del gobierno. En 1866 la política del gobierno central se recrudece: cierra el Ateneo y comienza a perseguir a los catedráticos considerados textos vivos, quitándole en algunos casos sus cátedras. De igual forma, en la isla, en 1866 el teniente general Francisco Lersundi se hacía cargo del gobierno de Cuba, dispuesto a acabar con cualquier manifestación liberal y a no consentir “las tendencias que en la Universidad se seguían”.<sup>37</sup> Tampoco la Academia de Ciencias de La Habana escaparía de su embestida. En una sesión solemne celebrada en mayo de 1868 bajo su presidencia, Lersundi interrumpió el discurso del orador, Joaquín García Lebreo, que versaba sobre “la experimentación en las ciencias”. Airado, el teniente general “proclamó que quien elogiaba la experimentación en la medicina, propugnaba lo mismo en cuanto a la política”.<sup>38</sup> Las actuaciones de Lersundi vinieron acompañadas de un servicio de vigilancia extremo sobre profesores y alumnos, convencido de que casi todos sentían aversión a “la madre patria”.

## REVOLUCIÓN DE 1868 Y REFORMA DE 1871

Al tiempo que en la península una revolución obligaba a la reina a partir al exilio, en Cuba se desencadenaba una revolución en pro de la independencia que duraría diez años y cuya resolución pasaba por introducir reformas con urgencia. Detrás de ambos levantamientos

37 *El Pensamiento Español. Diario Católico, Apostólico, Romano*, 5 de julio, 1866, p. 3.

38 P. M. Pruna, *La Real Academia de Ciencias de la Habana, 1861-1898*, 2002, pp. 185-186; C. Arrozarena, “Los vascos en las guerras de Independencia de Cuba (glosas a una historia por escribir)”, en A. Ugalde (coord.), *Patria, libertad: los vascos y la guerra de independencia de Cuba (1868-1898)*, 2012, pp. 15-160, pp. 35-36. El orador del discurso de apertura en la universidad fue Fernando Valdés Aguirre, uno de los profesores que abandonó su cátedra para unirse a la resistencia en la Guerra de los Diez Años.

estaba una fuerte oposición al régimen en la que los intelectuales krausistas tuvieron una participación importante.<sup>39</sup> La opinión pública cubana miraba la instrucción pública como una de las principales causas de la insurrección. Para Estados Unidos y para la misma Cuba, España representaba el retroceso, la involución.<sup>40</sup> Pero había que impedir que los jóvenes emigrasen a estudiar al continente más cercano,<sup>41</sup> y para ello era necesario reformar las enseñanzas, acercarlas a lo que la sociedad cubana exigía. Denunciaron la reforma de 1863, que consideraban había sido un ensayo perjudicial para la universidad, donde muchas cátedras se habían concedido a favoritos sin atender el mérito. En la isla existía el convencimiento de que sólo fuera de Cuba se podía adquirir una buena instrucción y, en sus salidas al extranjero en busca de los mejores centros, se empapaban de doctrinas e ideas perniciosas contra la religión y la patria de sus padres:

Entregada la enseñanza superior a corporaciones que no podían corresponder las exigencias de la sociedad, la juventud cubana ha tenido que ir a buscar en naciones extrañas y que nos son hostiles, lo que dentro de su casa no encontraba, en tanto que la masa general de la población permanecía en su forzada ignorancia... Los Estados Unidos han sido la escuela a que nuestra juventud ha tenido que acudir en busca de su educación literaria: nada ha encontrado allí que le haga simpática la madre patria; todo lo que ha respirado en aquella sociedad, opuesta en cuanto al nombre español significa, ha sido contrario a los deberes que como españoles y buenos ciudadanos debían servirles de norma y

39 D. Sappez, "El krausismo en la formación...", p. 558.

40 Como apunta Pedro M. Pruna, ningún esfuerzo dirigido a fomentar la docencia e investigación científica se vinculaba con la universidad. La física, historia natural o la química y hasta la medicina tuvieron que promoverse en ámbitos extrauniversitarios, *La Real Academia...*, pp. 58-59.

41 Tanto en Cuba como en Puerto Rico las autoridades trataron de impedir que los jóvenes se marcharan a estudiar a Estados Unidos. Incluso llegaron a proponer, entre otras medidas, que los que estudiaran en el extranjero no pudieran desempeñar empleos en la administración. Véase "Expediente reservado sobre crear una Universidad en Puerto Rico para que los jóvenes no vayan a estudiar a Estados Unidos", Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Ultramar, 4645, exp. 2.

casi rotos los vínculos que a la sociedad cubana les ligaban, formada una idea enteramente opuesta a la que de España debieran tener [...] no puede extrañarnos [...] la mala semilla plantada en el corazón de la juventud.<sup>42</sup>

El gobierno de Madrid opinaba, en cierta manera, lo mismo. Una de las causas principales de la revolución iniciada en Yara había sido el estado en que se encontraba la instrucción pública:<sup>43</sup> “el santuario de la ciencia se había convertido en un criadero de enemigos de la patria”.<sup>44</sup> De nada había servido la vigilancia que había impuesto, la inspección a que los leales sometían a los catedráticos de dudosos sentimientos y a los estudiantes que se dejaban arrastrar por las ideas sediciosas. Era menester cortar de raíz esos males. Era necesaria una reforma con urgencia y evitar efectivamente la emigración de los jóvenes a Estados Unidos.

Pero, en su propuesta, la reforma distaba mucho de introducir los avances que se pretendían en la isla. Todo lo contrario. Estaba claro que el plan de 1863 no había sido el adecuado. La participación de profesores y estudiantes en la revolución había quedado manifiesta. De hecho, la mayoría de las cátedras universitarias estaban ahora regentadas por auxiliares que hubo que nombrar con urgencia para cubrir las vacantes que se habían producido por fallecimiento de sus titulares o por abandono de los profesores insurgentes:

por el abandono que de ellas hicieron los que la ocupaban al estallar la insurrección en Yara, huyendo al extranjero para continuar su obra infame de conspiración y de exterminio, después de haber burlado aquí la confianza que el gobierno depositó en ellos, causando grave daño

42 “Una Reforma”, *El Voluntario de Cuba. Una reforma*, 29 de octubre, 1870, p. 1.

43 Así se recogía en la exposición de motivos de la ley del 10 de octubre de 1871: “examen del Plan vigente de Estudios, a cuyos vicios se ha atribuido en gran parte el origen de la insurrección de Yara, fundada en la perversión de ideas y en la desmoralización de los sentimientos”, *Colección de las disposiciones que para la reforma de Instrucción pública ha dictado el gobierno superior de la isla*, 1871, p. 3.

44 “Copia del expediente instruido para la reforma de la Universidad de la Habana acordada por este gobierno en 10 de octubre de 1871”, AHN, Ultramar, 272, exp. 3, palabras de Araiztegui en núm. 484.

con sus ideas de independencia y de odio al español en los jóvenes a quienes alentaron y les facilitaron medios para acudir al campo de rebelión como se comprueba con el crecido número de estudiantes que desapareció en aquellos días de esta capital.<sup>45</sup>

Para evitar que se volvieran a inculcar ideas perniciosas a la juventud y que las cátedras se convirtieran en tribunas revolucionarias salvaguardadas por la toga, había que controlar el nombramiento de profesores y evitar que sucediera como con los insurgentes, que habían encontrado fáciles medios para ingresar en las cátedras saliendo de los colegios y enseñar el odio al español.<sup>46</sup>

Tal control pasaba por la adopción de ciertas medidas que suponían la reforma del plan de estudios vigente. Araiztegui, secretario de gobierno de la isla, será el encargado de proponerlas. La universidad se había convertido en “foco de laborantismo<sup>47</sup> y de insurrección” por culpa de sus profesores. La reforma tenía que encaminarse hacia la forma de su selección. La supresión del grado de doctor era la solución. Las razones las explicaba el propio Araiztegui en su informe, que luego se vierte en el texto legal. Los grados académicos hasta el de licenciado eran suficientes para ejercer la profesión de abogado, de médico o de farmacéutico. El grado de doctor, sin embargo, se adquiriría fundamentalmente por aquellos que querían dedicarse al profesorado en la universidad. Consideraba que tal supresión sería conveniente por razones no sólo políticas sino también económicas. Por un lado, con su supresión, los catedráticos que impartían clases en el doctorado cubrirían algunas vacantes u otras de nueva creación. Además, las cátedras del periodo de doctorado en La Habana no estaban muy concurridas de alumnos porque se admitía la con-

45 *Ibid.*, núms. 483-484.

46 Sobre estos catedráticos y su participación en la Guerra de los Diez Años, véase, el estudio preliminar y notas de H. Piñera a J. M. Mestre, *De la filosofía en la Habana*, 1952, pp. 5-20; A. Vargas, *El doctor Zambrana*, 2006, pp. 33-36; P. M. Pruna, *La Real Academia ...*, p. 192; J. D. Cuadriello, *Una mirada a la vida intelectual cubana (1840-1950)*, 2007, p. 30.

47 Se denominaba “laborantismo” a la tarea que los simpatizantes de los separatistas cubanos llevaban a cabo recaudando fondos u organizando manifestaciones, P. M. Pruna, *La Real Academia ...*, p. 191.

validación de cursos que habían hecho privadamente y así se ganaba el doctorado con la sola inscripción de la matrícula para hacer los ejercicios donde no se observaba ningún rigor ni severidad desde que se estableció el nuevo plan de estudios. Entre los catedráticos insurgentes, los informes del gobierno señalaron, entre otros, a José Manuel Mestre, José María Céspedes, Jorge Federico Horstmann, Félix Giralt, Fernando Valdés Aguirre y José Ignacio Rodríguez y Hernández.<sup>48</sup>

Por razones políticas había que tratar a la Universidad de La Habana como al resto de las peninsulares, cuyos estudiantes, para lograr el grado de doctor, tenían que trasladarse a la Central de Madrid, único sitio que tenía facultad de otorgar el grado de doctor. Se acabarían así los viajes a Estados Unidos porque deberían acudir a la “madre patria” para doctorarse:

lo mismo que dentro de ella van los jóvenes de una Provincia a otra, de un extremo al otro de la península. Atendida la facilidad y brevedad de las comunicaciones y la mayor baratura de la vida en la península en comparación con la Habana hace que esa medida no cause mayor extorsión. Además, así como la traslación de la juventud a los Estados Unidos a hacer sus estudios, fue uno de los motivos ocasionales de la perversión de los sentimientos de ella, debe procurarse que cambie el rumbo teniendo que beber sus inspiraciones en la madre patria el que aspire a ser Director de los jóvenes.<sup>49</sup>

Pasar algún tiempo en la “madre patria” podría despertar en sus pechos “el noble santo amor a la patria de sus padres, que es la patria de ellos mismos”. Además Araiztegui proponía que las cátedras deberían ser conferidas en la península para dotar a la Universidad de La Habana de

48 Según el informe de Araiztegui, “los resultados demuestran que la universidad ha producido seis veces más doctores en estos últimos años que los que alcanzaron ese grado en el periodo de 21 que rigió el antiguo plan ósea el de 1842, que solo confirió de 8 a diez grados”, aunque no era cierto, como puede verse en las memorias de curso que anualmente se publicaban, “Copia del expediente...”, núms. 449-501.

49 “Copia del expediente...”, núm. 524.

un personal escogido que no sea de dudosas doctrinas y opiniones: un profesorado leal, español por excelencia, que conspire a destruir las tendencias de la juventud que a la Universidad concurre, que la encamine bien y la españolice, haciéndole comprender el respecto que se debe al principio de autoridad, parece que debe por consiguiente prescribirse desde luego que los que aspiren a ser doctores en lo sucesivo deberán cursar los estudios correspondientes en las universidades de la península y adquirir allí el grado y la investidura debida.<sup>50</sup>

La universidad conformada, tras ocupar las vacantes, con catedráticos “que han sido y son dignos y leales” aplaude la reforma del gobernador superior político: faltaría a

uno de sus más sagrados deberes, si no se apresurase a manifestar a V.S. [...] su gratitud por la reforma trascendental y oportuna que, con acostumbrada previsión, acaba de hacer V. E. en la enseñanza [...] Grande era la pesadumbre de los catedráticos al creer que pudiera reputarse como enemiga de la Madre patria y maestra de principios disolventes, una Institución científica y literaria que en todos tiempos ha cifrado y cifra su ventura en defensa y conservación de la Integridad Nacional.<sup>51</sup>

La reforma y la supresión del doctorado fueron medidas que se sintieron contra la juventud cubana, que aumentó su desafección hacia la metrópoli, y a las que se añadió el fatal acontecimiento que conmovió a cubanos y a españoles peninsulares: el fusilamiento de los estudiantes de medicina. Hijos todos de familias criollas bien posicionadas, fueron ejecutados y muchos encarcelados después de dos procesos urgentes y sin garantías, el primero exculpatorio, y que dejó sin capacidad de respuesta hasta a sus mismos padres, que no creyeron lo que estaba ocurriendo. En un primer momento, noticias confusas llegaron a la península, pero poco a poco, aclarados los hechos, incluso españoles residentes en Cuba pasaron a oponerse

50 “Copia del expediente...”, núm. 484.

51 *Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad de la Habana en el curso de 1870 a 1871: anuario de 1871 a 1872, 1872*, pp. 233-234.

al gobierno. No así en la nueva universidad, que continuó el curso como si nada hubiera ocurrido.<sup>52</sup> Uno de los estudiantes publicaría la reconstrucción de los hechos y no dejaría de subrayar el ataque al progreso cultural de los cubanos: “para aquellos voluntarios el saber es un crimen, el honor otro, otra la razón y el más punible de todos el honrar el saber de los cubanos”.<sup>53</sup>

Si volvemos a mirar el cuadro 1, observamos el aumento del número de doctores durante los dos últimos años del periodo analizado. No es de extrañar que, conocida la supresión del doctorado, los licenciados quisieran sacarse el título. Antonio María Tagle así lo recoge en el preámbulo de su propia tesis: entre los móviles que le impulsaron a doctorarse, escribe, estuvo en primer lugar “la voz severa y grave de ese deber y de la obligación, que se me ha impuesto de tener que recibir este grado en el término de dos años, que van pronto a espirar”.<sup>54</sup> Quizá sorprenda que el último grado de doctor se otorgara todavía en mayo de 1872. En la memoria manuscrita de 1874, su recién nombrado rector, José Montero Ríos, reparaba en esta cuestión. A pesar de la supresión, escribía el rector, “se han doctorado merced a gracias especiales varios licenciados en esta escuela con la particularidad de no haber hecho los interesados los estudios que para estos grados superiores se requieren en todas partes”,<sup>55</sup> agravando aún más los males de aquella universidad. Es cierto que la reforma de 1871 concedía seis meses para que pudieran recibir el grado todos los que habían cursado las asignaturas del doctorado. Y que dicho plazo, que terminaba el 10 de abril de 1872, fue prorrogado hasta el día último de junio, de conformidad con lo propuesto por el rectorado. Pero también lo es que se dieron licencias y convalidaciones de cursos de forma irregular, como indicaba el rector.

52 L. F. Le-Roy, *A los cien años del 71: el fusilamiento de los estudiantes*, 1971, p. 140.

53 F. Valdés, *Los voluntarios de La Habana en el acontecimiento de los estudiantes de medicina por uno de ellos condenado a seis años de presidio*, 1873, p. 21.

54 A. M. Tagle, *Tesis que para su grado de doctor en aquella facultad, sostuvo el día 28 de junio de 1871 en el aula magna de dicha universidad*, 1872, p. 8.

55 “Memoria sobre todos y cada uno de los puntos que hacen relación al estado de la Universidad y a la enseñanza en general en esta Antilla, escrita en la Habana en 1874”, AHN, Ultramar, 147, exp. 9.

Desde ese año de 1872 no habría más doctorados en La Habana, ni siquiera actos de investidura, hasta que se volvieran a reponer.<sup>56</sup> En 1874 Manuel López Lago, juez de primera instancia de Trinidad, con la aprobación de la Universidad Central de Madrid, donde había cursado el doctorado, solicitaba que tras el pago de depósito del derecho correspondiente al título de doctor en derecho civil y su expedición, se le autorizase para recibir su investidura ante el claustro de la Universidad de La Habana para después proceder a la expedición del título. A pesar de que el Ministerio de Instrucción Pública no viese inconvenientes para ello, el Negociado de Instrucción Pública de la isla negaría la solicitud:

La Dirección general de instrucción pública, sin duda por no conocer bien todas las reformas introducidas en Cuba acerca de dicho ramo, cree que puede conferirse en la universidad de la habana la investidura de doctor en derecho civil a D. Manuel López Lago, juez de primera instancia de Trinidad./ Suprimido el doctorado en la universidad de la habana (fundado esta disposición en un fin patriótico) no es posible reunir aquel claustro para conferir investiduras de doctor; el reunirle aunque no fuese más que para conferirle el título que solicita el señor López Lago, equivaldría a establecer el doctorado lo qual no se considera todavía prudente ni ventajoso en estos momentos el negociado. Hacer una excepción a favor del juez, sería incurrir en un acto de desigualdad irritante que en modo alguno se permitirá aconsejar a la dirección general de instrucción pública.<sup>57</sup>

El informe del rector Montero Ríos nada más llegar a la isla no podía ser más demoledor, pero de momento consideraba que no era

56 Al parecer, tres grados de doctor se dieron por excepción a favor de peninsulares por méritos políticos y de guerra, a pesar de no cumplir alguno los estudios previos, E. Hernández, "La Universidad de la Habana...", p. 339, n. 32.

57 Expedición de título de doctor en Derecho a Manuel López Lago, AHN, Ultramar, 144, exp. 6, ff. 2-2v.

prudente reponer el doctorado. No sería hasta 1876 cuando el claustro solicitara su restablecimiento.<sup>58</sup>

## RESTABLECIMIENTO DEL DOCTORADO Y NUEVA SUPRESIÓN

Antes de acabar la guerra no sólo el claustro, la opinión pública también solicitaba desde la isla la vuelta del doctorado. En palabras de un corresponsal de La Habana, la supresión del grado de doctor había sido la muerte de la universidad, porque privaba a sus licenciados del derecho de aspirar a la enseñanza en ella:

Verdad es que en otras universidades de las demás provincias se exige la asistencia a la Central, en donde los aspirantes pueden enriquecer sus conocimientos con sabias lecciones de esa pléyade de ilustres profesores que son la honra nacional y admiración de extraños; pero es preciso tener presente que las circunstancias pecuniarias no son las mismas para esta remota provincia; la permanencia en Madrid y los gastos de viaje suman cantidades que no pueden invertir sino personas ricas.<sup>59</sup>

La paz de Zanjón trajo el indulto general y muchos catedráticos pudieron volver a la universidad. Como siempre, la política de Ultramar resultaba muy polémica y en España se alertaba de la actitud conciliadora de Martínez Campos, que extendió el perdón a catedráticos declarados insurgentes y los dejó volver a sus cátedras,

58 “La decisión de restituir a la Universidad el derecho de conferir el grado de doctor, aunque atribuida a Martínez de Campos, en realidad fue consecuencia de las gestiones del rector de ese entonces, Juan Bautista Ustáriz e Ibarra (quien ocupaba el cargo por segunda vez), secundadas por el Claustro General —que ya desde 1876 había solicitado su restablecimiento y se encontraba pendiente de la resolución del Gobierno español—, el Consejo Universitario y la opinión pública que se manifestó a favor de ese restablecimiento en la prensa de la época”, P. Marchante y F. Merchán, “Enseñanza de la Farmacia...”.

59 “Carta de nuestro corresponsal en la Habana”, *El Magisterio Español. Periódico de Instrucción Pública*, 15 de marzo, 1878, p. 1.

desplazando de ellas a quienes las habían ocupado en su ausencia (el profesor a que hace referencia el diarista es José María Céspedes):<sup>60</sup>

El profesor recientemente nombrado obtuvo su cátedra de supernumerario el año 1862; en el de 1869 pidió licencia que obtuvo no volviendo a parecer más, declarándose, por tanto, vacante la plaza y proveyéndose por otro. Llegó la paz de Zanjón y el profesor aludido, se presentó como capitulado al general Martínez Campos, quien siguiendo la política de echar velo a lo pasado, sin tener en cuenta que aquel profesor había abandonado su cargo durante diez años perdiendo todos sus derechos y lastimando los del profesor nombrado en sustitución suya, le repuso en su destino con ascenso; pues de profesor supernumerario que era cuando desapareció para irse a conspirar contra España, ascendió a profesor numerario propietario. También ha sido colocado en la misma universidad otro individuo cuyos méritos se reducen a haber sido en Cayo Hueso agente de la revolución filibustera. La colocación de este individuo ha hecho necesaria la destitución del que ocupaba la plaza, que es una persona dignísima, español y que tiene dadas relevantes pruebas de amor patrio./ De lo expuesto resulta que se están cometiendo en Cuba y en la universidad de la Habana especialmente, toda clase de abusos y que puede considerar casi un delito el ser fiel en aquella isla a la bandera y a los intereses de España.<sup>61</sup>

Martínez Campos decretaba el 10 de septiembre de 1878 “que desde el próximo curso escolar se tenga por restablecido el Doctorado” aunque esta resolución quedaba sujeta “a la aprobación del Gobierno de S. M. a quien ya se ha dado cuenta”. El doctorado se restablecerá por el real decreto del 22 de febrero de 1879. El plan de estudios de 1863 será reformado en 1880, con el fin, nuevamente de

60 “Expediente personal del catedrático de Universidad J. María Céspedes Orellano”, AHN, Ultramar, 264, exp.16.

61 *El Figaro, Diario Liberal, Científico, Literario y Algo Más*, 10 de marzo, 1880, p. 2.

estrechar los vínculos que la unen con la madre patria, tanto como el deseo de que la educación de la juventud alcance el nivel y disfrute los auxilios que en la península, evitando que las familias envíen sus hijos a cultivar su inteligencia o a habilitarse para el ejercicio de una profesión a extranjero suelo.<sup>62</sup>

Resulta curioso que uno de los considerandos en que Martínez Campos justificara el restablecimiento del doctorado era que en la enseñanza pública no debía tenerse preferencia por cuestiones de economía. Sin embargo, una vez más, en 1892, volvería a suprimirse el doctorado en La Habana y se haría alegando motivos económicos. En la isla ya se recelaba sobre la posible adopción de esta medida desde hacía algunos años. No es casualidad por tanto que el 22 de mayo de 1885 el senador Jorrín preguntara ante la cámara alta al ministro de Ultramar, el Conde de Tejada de Valdosa, sobre la suerte del doctorado en La Habana. Allí corrían “persistentes rumores de que S. S. proyectaba [...] obligar [...] a los que aspiren al doctorado en cualquiera de las facultades, excepto la de Teología, a que viniesen a la Universidad Central para obtener aquel grado académico”<sup>63</sup>. Decía el senador que no había dado crédito a esta noticia porque

equivaldría a imponer un castigo, una considerable pena pecuniaria sin haberse cometido la más leve trasgresión legal, y [...] porque habiéndose equiparado por una reciente real orden la Universidad de la Habana en todo y para todo con la de Madrid, no se concibe que sin causas muy poderosas se despojase a aquel establecimiento docente de una de sus más preciadas atribuciones.<sup>64</sup>

El ministro no pudo ser más contundente: “No he hecho nada ni dado la más leve idea que pueda hacer deducir a nadie que yo trate

62 *Gaceta*, 24 de junio, 1880.

63 Diario de Sesiones del Senado, 22 de mayo, 1885, p. 2590.

64 *Loc. cit.*

de modificar el estado actual de cosas en lo que se refiere al doctorado en la Universidad de la Habana”.<sup>65</sup>

Pero sólo unos años más tarde, en 1892, alegando el arreglo de la economía cubana, el ministro Romero Robledo decreta, entre otras medidas, una nueva reforma en la universidad y, de momento, la supresión del doctorado. Entre las disposiciones de Ultramar aparecía en la *Gaceta* el real decreto:

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros. En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Queda suprimido el Doctorado en todas las Facultades de la Universidad de la Habana. Esto no obstante, continuarán las cátedras que tengan alumnos hasta la terminación del actual curso académico.

Art. 2º. Los profesores del Doctorado pasarán a desempeñar las cátedras del periodo de la Licenciatura en los términos que se disponga.

Art. 3º. Quedan sin efecto los concursos anunciados para la provisión de las cátedras vacantes.<sup>66</sup>

En la exposición de motivos el ministro defendía la supresión porque

no infiere grave detrimento, por cuanto el título de licenciado habilita para el ejercicio de la Facultad, principal aspiración de los que siguen carrera profesional, siendo por otra parte muy escaso el número de aspirantes al grado de doctor en aquella universidad, según las estadísticas del último quinquenio.<sup>67</sup>

La medida, decía el ministro, se adoptaba por “la angustia de los tiempos”. Se había reducido el presupuesto de gastos en la isla

65 “Disposiciones oficiales de ultramar”, *Gaceta de Instrucción Pública*, 25 de enero, 1892, p. 1.

66 *Ibid.*, p. 2.

67 *Loc. cit.*

y los 170792 destinados a la universidad habían sido rebajados a 134142.<sup>68</sup>

Esta medida, como es lógico, no fue aceptada de buen grado en Cuba. Lejos de aceptarla con la misma resignación que la anterior ocasión, los estudiantes se rebelaron. Acordaron no acudir a las aulas hasta tanto no fuera derogada la real orden.<sup>69</sup> Los acuerdos adoptados por los estudiantes llegaron a Madrid, como siempre, a través de la prensa habanera:

El martes celebrese junta extraordinaria de delegados, en la cual se dio lectura al real decreto publicado en la Gaceta de Madrid, el 20 de enero, sobre la supresión del doctorado. La junta de delegados, después de una discusión razonada, respecto a determinados detalles, tomó por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes. Queda disuelta la junta representante de los cursos de la Universidad de la Habana. En adelante los acuerdos serán tomados, proclamados y realizados por los estudiantes en general, sin representación de ningún género. Queda disuelta y separada completamente la Mesa que dirige las juntas, Mesa elegida por aclamación de los estudiantes y delegados para el orden de sus reuniones, ingresando sus componentes en la masa común estudiantil. Voto de gracias público al partido autonomista. Dejar de asistir a las aulas desde el mismo día en que comience a regir en Cuba el real decreto. No volver a sus respectivas clases hasta el día en que el real decreto quede derogado. Mientras tanto, los estudiantes de la Habana se proponen cumplir diariamente sus derechos escolares, dando prueba ahora y siempre de la cordura y sensatez que presiden sus actos públicos.<sup>70</sup>

El claustro de la universidad también se reunió en pleno para elevar una instancia al gobierno pidiendo la derogación del decre-

68 *Loc. cit.*

69 "Ecos de la Habana", *El Heraldo de Madrid. Diario Independiente*, 12 de marzo, 1892, p. 2.

70 "Últimas notas", *La Iberia. Diario Liberal*, 12 de marzo, 1892, p. 3. De hecho, desde el 27 de febrero los estudiantes habían dejado de asistir, "Carta de Cuba", *El Correo Español. Diario Tradicionalista*, 19 de marzo, 1892, p. 1.

to.<sup>71</sup> Pero pasado más de un mes sin una respuesta favorable a sus demandas y sin que los estudiantes asistieran a las clases, el rector se vio obligado a pedirles que desistieran de su empeño, y finalmente vuelven a clase:

Alumnos de la Universidad:/ Con verdadera sorpresa ha llegado a mi noticia que estáis decididos a cumplir el acuerdo, impremeditadamente tomado por vosotros, de no asistir a las clases hasta el restablecimiento del Doctorado. No se explica vuestra tenaz persistencia después de haber aceptado el Claustro como tuyas las razones expuestas en la instancia que elevasteis por mi conducto al Gobierno Supremo. Ni menos se explica si recordáis el apoyo incondicional que os ofrecen los informes de las autoridades académicas y la nueva exposición leída y unánimemente aceptada por el Claustro general de la Universidad./ Parece, pues, indicado que debéis suprimir vuestra impaciencia y aguardar la resolución soberana, que, dada la justificación de nuestros Poderes públicos, será satisfactoria para vosotros./ Desistid, por lo tanto, de esos propósitos temerarios que solo conspiran contra vosotros mismos y vuestras familias./ Reanudad sin demora las interrumpidas tareas, dando una prueba acabada de cordura y de disciplina escolar./ Oíd la voz siempre amiga de vuestro rector, las exhortaciones de vuestros catedráticos y los sanos consejos de vuestros padres o tutores./ Tened en cuenta que para satisfacer una decisión del amor propio, no hacéis otra cosa que fuera de la ley, incurriendo en la grave responsabilidad de las faltas colectivas./ No defraudéis mis esperanzas, desde el principio concebidas, de dejar en su día este difícil puesto sin haber tenido nunca necesidad de aplicaros el más leve correctivo./ Recordad mis palabras al tomar posesión del rectorado: “Yo no deseo más que vuestro bien y que seáis hijos esclarecidos de esta Universidad”. Y esto solo se consigue con la constante aplicación y la más cumplida asistencia a las aulas universitarias./ Sois los hombres del porvenir, y no debéis olvidar jamás que para ejercitar con éxito el derecho de petición, es indispensable

71 *El Correo Español...*, 19 de marzo, 1892, p. 1.

que preceda el deber de la obediencia. Marzo 5 de 1892. El rector Dr. Joaquín F. Lastres.<sup>72</sup>

En la península se hacían eco de las quejas de los cubanos. La protesta contundente del partido autonomista contra “el ultraje que se le infiere a título de hacer economías, suprimiendo en las facultades universitarias el grado de doctor” entraba dentro de todos los cálculos. “¿Se quiere españolizar a los cubanos? Con el rigor y con la injuria no se ganan voluntades ni se inspiran sentimientos de afectación”, manifestó. Y veía detrás de las reformas la pretensión no sólo de excluir a los cubanos del profesorado universitario sino también el hacer imposible la elección de un senador por la universidad.<sup>73</sup> Pero, contra todo pronóstico, la Unión Constitucional también se opuso ante la medida, que calificaba de “poco oportuna y que ha dado lugar a desagradables complicaciones”.<sup>74</sup> El diputado Castañeda hace un llamamiento al ministro en las cortes, pidiéndole que restablezca el doctorado. Si, entre los motivos, uno era el ahorro en el presupuesto de Cuba y otro, fortalecer los lazos de unión de aquellos jóvenes con los de la península, el resultado había sido el contrario: se había producido una herida en el sentimiento de aquellos jóvenes, hasta el punto que la Universidad de la Habana está cerrada. Le aconseja que no haga de ello una cuestión de amor propio y que tome nota de que el partido al que pertenecía el ministro, la Unión Constitucional, tampoco había acogido favorablemente el decreto. Si la economía no lo permitía, proponía, al menos que se restableciera en las facultades de medicina y derecho, donde había más alumnos. Y que tuviera en cuenta que algunos catedráticos auxiliares se habían ofrecido a desempeñar las cátedras de doctorado gratuitamente. Castañeda había sido 10 años catedrático en La Habana. Pero el ministro Romero Robledo no cede.<sup>75</sup>

72 “Los estudiantes de la Habana”, *La Iberia. Diario Liberal*, 29 de marzo, 1892, p. 3.

73 “Notable manifiesto”, *España y América. Periódico Ilustrado*, 27 de marzo, 1892, p. 7.

74 “Carta de Cuba”, *El Correo Español. Diario Tradicionalista*, 19 de marzo, 1892, p. 1. Sobre la evolución de los partidos políticos, M. P. Alonso, *Cuba en la España liberal (1837-1898)*, 2002.

75 Diario de Sesiones, 29 de marzo de 1892, pp. 4660-4661.

Ante la presión de la opinión pública y de algunos diputados, Romero tiene que comparecer nuevamente ante las cortes. Labra considera que fue un error muy grande y compara a los separatistas cubanos con los separatistas catalanes. No podemos detenernos con detalle en esta cuestión, tan sólo constatar las coincidencias entre provincias tan lejanas debidas a la mala gestión política de los gobiernos. Se acusa al ministro de que en nombre del principio económico haya aprobado un plan que estaba informado por un espíritu de dominación, un plan no nacional sino colonial; de ser una venganza del ministro porque “a pesar de trabajarse el acta de diputado en la Habana, no salió elegido”.<sup>76</sup> El ministro reconoce finalmente que perseguía un fin económico:

En primer lugar, si los grados de doctor no se confieren más que en la universidad central y estamos hablando constantemente de la asimilación, si hay necesidad de economías ¿qué agravio, qué ofensa había en colocar a la universidad de La Habana al nivel de Barcelona, Sevilla, Granada y demás de la Península? [...] En segundo lugar, ¿es que el grado de doctor, fuera de la aptitud para optar al profesorado, confiere algunos derechos que no dé la licenciatura? [...] ¿Se puede decir con estos antecedentes que era una reforma insólita, absurda, la que yo realicé, persiguiendo un fin patriótico?

Pero también patriótico:

Obligar a los que se dedicaran al magisterio, que son los únicos para quienes el grado de doctor es necesario, a venir a España a estudiar el doctorado y confraternizar aquí con nosotros [...] y evitar que nunca se repitieran cosas que no quiero recordar ante el Consejo, y que no

76 Acusación del diputado Villanueva, Diario de Sesiones, 9 de junio de 1892, p. 6636, que le recuerda también ciertas disposiciones de monarcas absolutos que prohibieron ciertos estudios a los cubanos para hacer que fueran a la península y que como resultado consiguieron que la juventud corriera en dirección a Estados Unidos, “cuyos colegios y universidades llenaban los jóvenes cubanos” para acceder “a determinadas carreras de los hijos del país a quienes se quería destinar a la agricultura, a las industrias y a los oficios, y de que tales medidas se atribuyeran a la idea de que nuestra nacionalidad podía ser enemiga de la cultura de aquel país”.

se repetirán mientras yo ocupe este puesto; porque es el colmo del escándalo que se quieran cubrir con la santidad de la toga del profesor, pasiones enemigas de intereses sagrados y fundamentales, como si el respeto a la libertad de la ciencia y a la libertad de la enseñanza pudiera invocarse para cubrir y amparar instituciones y fines declaradamente contrarios a aquellos principios.<sup>77</sup>

El doctorado se restableció en septiembre de ese mismo año, aunque las cátedras quedaron a cargo de los profesores que quisieran, sin retribución, hacerse cargo de ellas.<sup>78</sup> Pocos años después los cubanos consiguen la independencia y, curiosamente, en la península comienzan los movimientos nacionalistas.

## REFERENCIAS

- Alonso Romero, María Paz, *Cuba en la España liberal (1837-1898)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.
- Angulo y Heredia, Antonio, *El Pensamiento Español, periódico neo-católico de Madrid y la instrucción pública en la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1863.
- Angulo y Heredia, Antonio, *Goethe y Schiller, su obra, sus vidas: lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid*, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1863.
- Arrozarena, Cecilia, “Los vascos en las guerras de Independencia de Cuba (glosas a una historia por escribir)”, en Alexander Ugalde (coord.), *Patria, libertad: los vascos y la guerra de independencia de Cuba (1868-1898)*, Tafalla, Txalaparta, 2012.
- Baldó Lacomba, Marc, “Centralització i descentralització del grau de doctor (1845-1954)”, *Saitabi*, núm. 51-52, 2001-2002, pp. 433-453.
- Bentham, Jeremías, *Tratados sobre la organización judicial y codificación*, Madrid, Oficina del Establecimiento Central, 1843.

77 Diario de Sesiones, 8 de junio, 1892, pp. 6587-6588.

78 “La Gaceta”, *El Heraldo de Madrid. Diario Independiente*, 7 de septiembre, 1892, p. 2

- Bernal, Guillermo, *¿Corresponderá al marido la acción civil de administración de los bienes extradotales, que la mujer la ha transferido, y a ésta contra el marido en los que no le transfere?*, La Habana, Imprenta La Antilla, 1872.
- Colección de las disposiciones que para la reforma de Instrucción pública ha dictado el gobierno superior de la isla*, La Habana, Imprenta de Gobierno y Capitanía General, 1871.
- Cuadriello, Jorge Domingo, *Una mirada a la vida intelectual cubana (1840-1950)*, Sevilla, Renacimiento, 2007.
- Fons de tesis i discursos s. XIX (dret i jurisprudència)*, Universitat de Barcelona, <<http://hdl.handle.net/2445/55796>>, consultada el 25 de enero, 2019 (base de datos).
- Galarraga, José Antonio, de, *¿Los derechos de las mujeres y de los menores de edades se encuentran suficientemente garantizados por el código de comercio?*, La Habana, Imprenta La Antilla, 1866.
- García Trobat, Pilar, “El manual mata la cátedra”, en Andrea Romano (coord.), *Dalla lettura all’e-learning: linguaggi, metodi, strumenti dell’insegnamento universitario in Europa (secc. XIII-XXI)*, Bolonia, CLUEB, 2015, pp. 227-252.
- García Trobat, Pilar, “Españoles instruidos por la constitución”, *Revista de Derecho Político*, núm. 82, 2011, pp. 319-350.
- García Trobat, Pilar, “Grados y ceremonias en las universidades valencianas”, en Luis Enrique Rodríguez San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez (coords.), *Grados y ceremonias en las universidades hispánicas: homenaje a Agueda Rodríguez Cruz*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004, pp. 67-107.
- García Trobat, Pilar, “El catedrático Nicolás M<sup>a</sup> Garellly y la *Novísima Recopilación*”, *Aulas y Saberes. VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, diciembre 1999)*, 2 vols., Publicacions de la Universitat de València, 2003, vol. 1, pp. 445-462.
- García Trobat, Pilar, “Libertad de cátedra y manuales en la Facultad de Derecho (1845-1868)”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, núm. 2, 1999, pp. 37-58.
- Gil, Antonio, *De la instrucción pública en España*, 3 vols., Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos, 1855, vol. 1.

- Goyri, Francisco de, *¿Cuál es el origen de las penas y sobre qué está fundado el derecho de castigar?*, La Habana, Imprenta Militar de la Viuda e Hijos de Soler, 1869.
- Hernández Sandoica, Elena, “Ciencia, educación y política en Cuba, siglo XIX (posibilidades y limitaciones del sistema educativo superior)”, en José Luis Peset (coord.), *Ciencia, vida y espacio en Iberoamérica. Trabajos del Programa Movilizador del CSIC “Relaciones científicas culturales entre España y América”*, 3 vols., Madrid, CSIC, 1989, vol. 1, pp. 423-441.
- Hernández Sandoica, Elena, “La Universidad de La Habana, 1728-1898 (implantación cultural, estatus científico y nacionalismo bajo el dominio colonial español)”, *Historia de la Educación*, vol. 11, 1992, pp. 73-89, <<http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/694>>, consultado el 20 de enero, 2019.
- Hernández Sandoica, Elena, “Poder colonial y la dinámica de la reproducción cultural: la Universidad de La Habana, 1842-1898”, en Mariano Peset Reig (coord.), *Claustros y estudiantes*, 2 vols., Valencia, Universidad de Valencia, 1989, vol 1, pp. 319-342.
- Le-Roy y Gálvez, Luis Felipe, *A los cien años del 71: el fusilamiento de los estudiantes*, La Habana, Instituto Cubano del Libro, 1971.
- Lope, Francisco, *¿La sucesión testamentaria y abintestato tienen su fundamento en el derecho natural?*, La Habana, Imprenta La Antilla, 1868.
- Marchante Castellanos, Pilar y Francisco Merchán González, “Reorganización de la enseñanza en la universidad de La Habana según el último plan de estudios de su etapa colonial (*Plan de 1880*)”, *Revista Cubana de Farmacia*, vol. 42, núm. 3, 2008, <[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-75152008000300012&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75152008000300012&lng=es&nrm=iso)>, consultado el 20 enero, 2019.
- Marchante Castellanos, Pilar y Francisco Merchán González, “Enseñanza de la Farmacia en la Real Universidad de La Habana según Plan de Estudios de 1863. Etapa 1871-1880”, *Revista Cubana de Farmacia*, vol. 41, núm. 3, 2007, <[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-75152007000300013&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75152007000300013&lng=es&nrm=iso)>, consultado el 20 de enero, 2019.

- Martínez Neira, Manuel, *El estudio del derecho: libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid/Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad/Dykinson, 2001.
- Martínez Neira, Manuel, “Notas sobre la naturaleza del doctorado en el primer liberalismo”, en Mariano Peset Reig (coord.), *Facultades y grados. X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, noviembre 2007)*, 2 vols., Valencia, Universidad de Valencia, 2007, vol. 2, pp. 73-84.
- Mata, Carlos, “Navarro Villoslada, periodista. Una aproximación”, *Príncipe de Viana*, vol. 60, núm. 217, 1999, pp. 597-619.
- Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad de la Habana en el curso de 1870 a 1871: anuario de 1871 a 1872*, La Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., 1872 (inserta en el “Expediente general de la Universidad de La Habana”, AHN, Ultramar, 272, exp. 4, núms. 9-286).
- Mestre y Domínguez, José Manuel, *¿La propiedad intelectual en una verdadera propiedad?*, La Habana, Imprenta La Antilla, 1863.
- Mestre y Domínguez, José Manuel, *De la filosofía en la Habana* (est. prel. y nn. por Humberto Piñera Llera), La Habana, Publicaciones del Ministerio de Educación, 1952.
- Miguel Alonso, Aurora y Antonio Calderón, “La colección de tesis doctorales de derecho en la Universidad Central: 1847-1868”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, vol. 12, núm.1, 2009, pp. 105-186.
- Miguel Alonso, Aurora y Antonio Calderón, “Los estudios de doctorado y el inicio de las tesis doctorales en España, 1847-1900”, en José Ramón Cruz Mundet (ed.), *Archivos universitarios e historia de las universidades*, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad/Universidad Carlos III de Madrid/Editorial Dykinson, 2003, pp. 197-222.
- Negrín, Oligario, “El movimiento estudiantil cubano en la segunda mitad del siglo XIX”, en Renate Marsiske (coord.), *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina*, México, UNAM, 1999, pp. 121-141.

- Ortí y Lara, Juan Manuel, *Ética o principios de filosofía moral*, Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1862.
- Peset, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española* (siglos XVIII-XIX), Madrid, Taurus, 1974.
- Peset, Mariano, “El plan Pidal y la enseñanza en las facultades de derecho”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 40, 1970, 613-651.
- Petit Calvo, Carlos, “La Administración y el Doctorado, centralidad de Madrid”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 67, núm. 1, pp. 593-614.
- “Plan de Instrucción de la Isla de Cuba de 15 de julio de 1863”, en Joaquín Rodríguez San Pedro (ed.), *Legislación ultramarina concordada y anotada*, 16 vols., Madrid, Establecimiento Tipográfico de José Fernández Cancela, vol. 4, 1865.
- “Plan de instrucción pública de la isla de Cuba y Puerto Rico”, en *Boletín Oficial de Instrucción Pública dirigido por don Javier de Quinto*, t. 9, segunda serie, Madrid, Imprenta de la Viuda de Jordán e Hijos, 1846, pp. 168-248.
- Pruna Goodgall, Pedro M., *La Real Academia de Ciencias de la Habana, 1861-1898*, Madrid, CSIC, 2002.
- Rodríguez y Washington, José Ignacio, *Estudio sobre la situación civil de la mujer en España*, La Habana, Imprenta La Antilla, 1863.
- Rodríguez y Washington, José Ignacio, *Vida de D. José de la Luz y Caballero*, Nueva York, Nuevo Mundo-La América Ilustrada, 1874.
- Sappez, Delphine, “El krausismo en la formación del movimiento reformista y liberal en Cuba (siglo XIX)”, *Revista de Indias*, vol. 76, núm. 267, 2016, pp. 543-572.
- Reglamento de las universidades del reino, aprobado por S. M. en 22 de mayo de 1859*, Madrid, Imprenta Nacional, 1859.
- Tagle, Antonio María, *Tesis que para su grado de doctor en aquella facultad, sostuvo el día 28 de junio de 1871 en el aula magna de dicha Universidad*, La Habana, Imprenta la Propaganda Literaria, 1872.
- Taparelli, Luis, *Ensayo teórico de derecho natural apoyado en los hechos*, 4 tomos, Madrid, Imprenta de Tejado a cargo de R. Ludeña, 1867, t. 2 (traducido, corregido y aumentado por Juan Manuel Ortí y Lara).

Valdés Domínguez, Fermín, *Los voluntarios de La Habana en el acontecimiento de los estudiantes de medicina por uno de ellos condenado a seis años de presidio*, Madrid, Imprenta de Segundo Martínez, 1873.

Vargas Araya, Armando, *El doctor Zambrana*, San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, 2006.